

**1. IDENTIFICACIÓN.**

- Número: 063
- Denominación: Despoblado Medieval de Macharagaspar
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

**2. LOCALIZACIÓN.****A. DELIMITACION.**

- Hoja: 14
- Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 362
- Superficie (m<sup>2</sup>): 52.195
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.330	4.069.990		
2	380.523	4.069.732		
3	380.386	4.069.813		
4	380.483	4.069.664		
5	380.317	4.069.681		

- Justificación de la Delimitación:

Derivada de la prospección y reconocimiento realizado por la Diputación Provincial recogida en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Málaga de 1983.

- Delimitación literal:

Una doble mesetilla escindida por un torrente que vierte al Arroyo del Ángel.

**B. ACCESOS.**

- Tipo: Carril que se aparta de la Vereda de Cárdena hacia el este.
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

**C. SITUACIÓN.**

Entre el Arroyo Jaboneros y Arroyo del Ángel al este, cerca del Arroyo de las Lajas.

## D. VISITABLE.

Accesible: SI   
 NO

Visitable: SI   
 NO

**3. DESCRIPCIÓN.**

## A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo:
- Tipología: Alquería de los Montes

## B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

## C. DESCRIPCIÓN.

Documentalmente la Alquería disponía de 16 aranzadas de olivos y almendros, donde también se cultivaban zumacares.

Debió mantenerse poblada tras la conquista cristiana pues se funda una iglesia, de la que hoy sólo quedan los muros de la ermita y dos o tres cortijos en la demarcación. Dependía de la parroquia del Sagrario, constan libros de bautismo y matrimonio de 1572 porque los más antiguos los quemaron los obispos.

**4. CONSERVACIÓN.**

## A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

## B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
  - ▣ Erosión superficial
  - ▣ Movimiento de tierra < 50%
  - ▣ Movimiento de tierra > 50%

- Agentes humanos:
  - ▢ Labores agrícolas:
    - Arado superficial
    - Arado subsolador
    - Puesta en riego
  - ▢ Movilización de tierras:
    - Desmontes
    - Aterrazamientos
    - Deforestación
    - Dragados
  - ▢ Obras de infraestructura
  - ▢ Expolio

#### C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/  
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

#### D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/  
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

### 5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BEJARANO ROBLES, F. *Los Repartimientos de Málaga II*, Málaga 1985.
- CABRILLANA CIEZAR, N. *El problema de la tierra en Málaga: Pueblos Desaparecidos*. Málaga, 1993.
- GIL SANJUAN, J. y PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ. M<sup>a</sup> I.: *Imágenes del poder. Mapas y paisajes urbanos del Reino de Granada en el Trinity College. Dublín*. Apéndice cartográfico. 131. Lámina XIX. Reyno de Granada. Carte détaillé en IX feuilles. Espagne et Portugal. Gravé par

Pierre François Tardieu( 1711 - 1771). Comentario en la pág. 71. recogido también en la Lámina XVII.

- LISARDO GUEDE. *Ermitas de Málaga* (compendio Histórico) Málaga, 1987.
- RUIZ POVEDANO, J. M<sup>a</sup>. *El concejo de Málaga a fines de la Edad Media (1487-1484)* I.

## 6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

## 7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable Común (SNUC)
- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 31-A
- Clasificación:

- ≡ BIC
- ≡ Tipo 1
- ≡ Tipo 2
- ≡ Tipo 3

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 063 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de

interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

## **8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

OBSERVACIONES:

ULTIMA ACTUALIZACIÓN: